



OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS CON DESTINO A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, según especificaciones que a continuación se detalla:

1- CARACTERISTICAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

El lugar de prestación del servicio será la Cámara de Diputados y sus dependencias y consistirá en lo siguiente:

- Atención ante una situación de emergencia médica para cualquier persona que eventualmente se encuentre dentro del ámbito de la Cámara de Diputados y sus dependencias.
- El servicio se prestará mediante unidades móviles de alta complejidad con profesionales capacitados para actuar en situaciones críticas.
- El servicio estará disponible los trescientos sesenta y cinco días del año, durante las 24 hs.

2- OTRAS CONDICIONES GENERALES:

El adjudicatario:

- Será responsable por los accidentes que pueda sufrir su personal en el desarrollo de las tareas.
- Proveerá a su personal de uniforme y equipo acorde con las tareas a realizar, y de credencial de identificación.
- Empleará personal en relación de dependencia y será totalmente responsable de las obligaciones emergentes de tal situación (civiles o penales), sueldos y jornales, sus cargas sociales y previsionales, descanso, vacaciones, enfermedades, seguros por accidentes de trabajo y toda otra que se produjera en el futuro.
- Asegurará a su personal de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia, acreditando su cumplimiento con la presentación de la póliza de seguro y constancia de pago y/o pagos a requerimiento de la A.P.I.

3- REQUISITOS PARA LOS OFERENTES:

El objeto de la firma o razón social deberá ser Servicio de Emergencia Médicas, requiriéndose una antigüedad en la actividad no menor a dos años.

El oferente deberá presentar una breve descripción de su experiencia en servicios similares al solicitado y cumplir con lo que se detalla a continuación:

Los oferentes deberán presentar con la oferta, constancia de la habilitación otorgada por el Colegio Médico de la circunscripción que corresponda.

Los oferentes tendrán a su cargo la prestación de servicios de emergencias y urgencias y además, el servicio de atención médica -vinculado al servicio prestado en la atención integral de emergencias y urgencias médicas, excluyéndose del mismo las consultas médicas que se aparten de este servicio- en los domicilios de las áreas protegidas, sin costo adicional o coseguro que deban abonar por dicha atención.

Los oferentes deberán contar para la prestación con unidades móviles capacitadas para resolver cualquier tipo de situación de emergencia que ocurriera, profesionales, con antigüedades comprobables, entrenados en el tratamiento de emergencias y urgencias.

CAPITULO 1 PROCEDIMIENTO LICITATORIO



1.1 PRINCIPIOS GENERALES

La presentación de ofertas a la Gestión -salvo manifiesta ilegitimidad del acto o normativa cuestionada del Pliego de Bases y Condiciones en los términos del artículo 14 de la Ley 11.330 revisable en sede administrativa o jurisdiccional- implica la aceptación total e incondicionada de los términos del mismo y la sujeción de los oferentes a los procedimientos establecidos en éste. Ello implica la renuncia expresa de los oferentes a toda acción, recurso y/o procedimiento que se aparte del Pliego. El mero apartamiento de los procedimientos y condiciones fijados en el presente Pliego, inclusive para las consultas e impugnaciones previstas en el mismo, será tomado como un condicionamiento de la oferta, y ocasionará el automático rechazo de la misma y la desestimación de cualquier otra presentación efectuada.

1.2 SISTEMA DE GESTION

La presente Gestión se realizará mediante el sistema de sobre único. La evaluación de las ofertas estará a cargo de las Direcciones de Administración y de Asuntos Jurídicos, del Director del área que corresponda al acto licitatorio y de la Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados, las que procederán a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y establecerán el orden de mérito de las ofertas y recomendarán la adjudicación a la oferta más conveniente emitiendo el correspondiente informe.

1.3 IMPUGNACIONES

Los oferentes tendrán derecho a impugnar el acto de apertura o cualquiera de las ofertas dentro del término de dos (2) días hábiles de efectuado dicho acto. La impugnación deberá ser fundada y por escrito y será resuelta sin sustanciación, juntamente con la adjudicación. No se dará tratamiento a impugnaciones contra ofertas que resulten desestimadas.

1.4 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados: Gral. López 3055 – 1er. Piso Oficina 8.

1.5 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se realizará el día 12 de Septiembre de 2016 a las 12:00 horas en la Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados: Gral. López 3055 – 1er. Piso - Oficina 8.

Una copia de cada Oferta quedará a disposición de los Oferentes para su vista, durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura en la Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados.

1.6 REVOCACION DEL LLAMADO

En cualquier momento antes de la firma del Contrato, por todas sus partes, la Cámara de Diputados podrá dejar sin efecto esta Gestión sin expresión de causa y rechazar todas las Ofertas si, a su exclusivo juicio, lo considerase conveniente. En ningún caso existirá derecho a reclamar indemnización alguna por parte de los oferentes.

CAPITULO 2 DE LOS OFERENTES

2.1 CALIDAD DE PROVEEDOR

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Provincia. No obstante, podrán presentar ofertas personas físicas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción en un todo de acuerdo con el art. 6° del Decreto N° 2809/ 79. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente



certificada de la documental que así la acredite:

A. Personas físicas y apoderados:

I. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.

II. Número de Clave Única de Identificación Tributaria.

B. Personas jurídicas:

I. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.

II. Número de Clave Única de Identificación Tributaria.

III. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.

IV. Fecha, objeto y duración del Contrato social.

V. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

C. Personas jurídicas en formación:

I. Fecha y objeto del contrato constitutivo.

II. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

D. Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas:

I. Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.

II. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.

III. Fecha del compromiso de constitución y su objeto.

IV. Fecha y número de inscripción registrado de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

V. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.

VI. Certificación simple por parte de Escribano Público de las firmas de los representantes legales.

VII. Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UTE que constituya en caso de resultar adjudicatarias.

VIII. Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UTE en los términos y condiciones del punto 5.

El adjudicatario deberá inscribirse en el Registro de Proveedores de la Provincia. La Cámara de Diputados no dará curso a las facturas mientras la firma no cumpla con todos los requisitos exigidos para dicha inscripción.

En caso de que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder que así lo habilite, siempre que no se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores.

2.2 ANTECEDENTES TÉCNICOS DE LOS OFERENTES

El objeto de la firma o razón social deberá ser afín al objeto del llamado, requiriéndose una antigüedad en el rubro no menor a dos (2) años, contado al momento de la apertura de ofertas.

El oferente deberá presentar una breve descripción de su experiencia en trabajos análogos y de similar envergadura a los requeridos, realizados con éxito y a satisfacción de los mandantes. Dicho listado deberá contener nombre, dirección de correo electrónico y teléfono de cada empresa o entidad, a los fines de que el organismo solicitante pueda requerir referencias complementarias.

No se aceptarán propuestas de oferentes que, resultando personas físicas y/o jurídicas, no sean comerciantes o casas establecidas en el rubro, distribuidores mayoristas autorizados o representantes exclusivos y/u oficiales de la marca, o fabricantes

2.3 RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES

Los Oferentes asumen responsabilidad por la veracidad y suficiencia de la Oferta que presenten y por cualquier perjuicio provocado a la Cámara de Diputados por la inexactitud, falsedad o insuficiencia de sus declaraciones o de la documentación presentada.



CAPITULO 3 DE LAS OFERTAS

3.1 MANIFESTACIONES Y DECLARACIONES DE LAS OFERTAS

Las manifestaciones y declaraciones contenidas en las Ofertas representan compromisos asumidos irrevocablemente ante la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe por parte del proponente.

3.2 CONOCIMIENTO DEL PLIEGO

Los Oferentes no podrán alegar, en ningún caso, falta o deficiencia en este Pliego, desconocimiento o mala interpretación de las bases y condiciones complementarias y especificaciones, desconocimiento de ninguna Ley, Reglamento o Disposiciones inherentes a la presente Gestión.

3.3 COSTO

En todos los casos, los costos incurridos para la confección y presentación de las Ofertas serán asumidos por los Oferentes, no dando lugar a reembolso ni indemnización alguna en ningún caso.

3.4 IDIOMA

Las ofertas, correspondencia y documentos deberán redactarse en español.

3.5 REQUISITOS DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, debiendo cumplirse las siguientes formalidades:

- En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo "Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica".
- Las Ofertas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - A. Ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia ambos con la misma cantidad de fojas.
 - B. Estar numeradas en forma correlativa en cada foja del original y copia. La copia deberá ser fiel reflejo del original, bajo la exclusiva responsabilidad del oferente y para su puesta a disposición de los interesados. Todos los ejemplares deben estar firmados en todas sus fojas con aclaración de la firma según lo establecido en el apartado E. de la presente cláusula. En caso de que quien suscriba la oferta no sea de los autorizados por ante el Registro de Proveedores de la Provincia, deberá acreditarse la representación según lo establecido en la cláusula particular 2.1. CALIDAD DE PROVEEDOR del presente pliego.
 - C. Ser redactadas en español, confeccionadas preferentemente a máquina, y en un solo tipo de escritura. Las enmiendas, interlineados y/o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente al pie de cada foja.
 - D. En los casos en que el presente Pliego requiera que la documentación se presente certificada y/o legalizada, dichas certificaciones y legalizaciones deberán presentarse sólo en el ejemplar original, agregándose copia del mismo en las copias solicitadas, manteniendo la foliatura.
 - E. Estar firmadas en todas sus hojas por el proponente, con aclaración de firma que identifique nombre, apellido y carácter del firmante en su caso. La Cámara de Diputados se reserva el derecho de requerir las aclaraciones que estime pertinentes.
 - F. En caso de cotizarse Ofertas Alternativas, las mismas deberán ser presentadas conjuntamente con la Oferta Básica Obligatoria.
 - G. Garantía de mantenimiento de oferta en las condiciones establecidas en el



artículo 21 del Decreto N° 2809/79, por el equivalente al 1% del total de la oferta, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Si se optare por pagaré a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe.

3.6 MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos, hasta un máximo de sesenta (60) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, cuatro (4) días hábiles de antelación al día del vencimiento de un período determinado. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de noventa (90) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

CAPITULO 4 CONTENIDO Y EVALUACION DE LAS OFERTAS

4.1 OFERTA TECNICA

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales, detallando como mínimo: nombre del contacto, domicilio real, domicilio legal, correo electrónico, etc.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Tasa Retributiva de Servicios \$ 80.

Para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas:

- a. En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuado en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. por el importe indicado.
- b. A través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, Subportal Compras, Trámite Liquidación de Tasa Retributiva de Servicios, donde obtendrá el formulario 720 para liquidarla, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes bancos habilitados para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Nación Argentina, Macro, Municipal de Rosario, Credicoop, Bersa (Suc. Santa Fe, Rosario, Paraná).

En todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta emitida por sistema y el ticket de pago obtenido, deberán acompañar la oferta al momento de su presentación. En ninguno de los casos el pago podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

4. Garantía de mantenimiento de oferta, según lo establecido en la cláusula particular 6.2.
5. Certificado Fiscal para Contratar vigente (s/ Resolución General N° 1814-13/01/05 - AFIP) o en su defecto, constancia de solicitud del mismo hasta el día y hora de la fecha de presentación de ofertas, inclusive. Para este último caso, una vez transcurrido el lapso, que para su expedición fija la citada norma, la Comisión Evaluadora quedará facultada automáticamente para proceder a la desestimación de la propuesta que no obtuviere su otorgamiento. Quedan exceptuados de la obligatoriedad de presentar el Certificado Fiscal para Contratar, aquellos oferentes cuyas propuestas sean por importes inferiores a pesos cincuenta mil (\$ 50.000).
6. Constancia de cumplimiento fiscal emitido por la Administración Provincial de



Impuestos.

7. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
8. Declaración por la que se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales en lo contencioso administrativo de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
9. Nota mediante la cual manifieste su decisión de optar o no por los beneficios de la Ley 12.105.
10. Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (R.D.A.M.) de la Jurisdicción que corresponda al oferente (en original o copia certificada por Tribunales o Escribano Público), tanto para "Personas Físicas", o "Personas Jurídicas". Para el caso de "Personas Jurídicas", deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para "Unión Transitoria de Empresa" (U.T.E.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen. (Ley 11.945, Art. 2 inc. a. 1 y 2, y Decreto 1005/2006).
11. Documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en la cláusula particular 2.2 ANTECEDENTES TECNICOS DE LOS OFERENTES.
12. Nota manifestando la aceptación de la descripción del servicio, de acuerdo al Anexo del presente Pliego.
13. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

4.2 OMISIONES NO SUBSANABLES

La falta de firma autorizada en la Oferta Económica y la ausencia de Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente constituida (art. 21 del Decreto N° 2809/79), en el caso de corresponder, al momento de la presentación de los sobres dará lugar a la desestimación automática de la Oferta.

4.3 OFERTA ECONOMICA

El oferente deberá cotizar, el **valor mensual** del servicio. Dicho valor será considerado precio final por todo concepto para la Cámara de Diputados.

Sólo serán consideradas exclusivamente las propuestas efectuadas en el marco de los términos requeridos en la presente Gestión, debiendo incluirse la totalidad de las prestaciones requeridas para el servicio aquí solicitado. Se entiende que todo lo especificado en el presente Pliego de Bases y Condiciones obliga al oferente y/o adjudicatario a asegurar la correcta prestación del servicio.

4.4 MONEDA DE COTIZACIÓN

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

CAPITULO 5 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

5.1 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones de la presente gestión (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para la Cámara de Diputados.

CAPITULO 6 REGIMEN DE GARANTIAS

6.1 FORMAS DE CONSTITUCION



La garantía podrá constituirse mediante alguna de las formas previstas en el artículo 21° del Decreto N° 2809/79 a opción del adjudicatario y a satisfacción de la Provincia. Si se optare por pagaré a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del uno por ciento (1%) correspondiente al Impuesto de Sellos.

En el supuesto de que apoderados extiendan la garantía, los mismos podrán hacerlo, siempre y cuando ostenten facultades suficientes para obligar a su representada.

6.2 GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se constituirá por el equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta (valor total general de la oferta según punto 4.3 del pliego x doce meses), y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el apartado 7.1 FORMAS DE CONSTITUCIÓN.

6.3 GARANTIA DE ADJUDICACION

Se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total de la adjudicación (doce meses), dentro de los diez (10) días de la notificación de la misma, con vigencia hasta la finalización de la contratación. La garantía de la adjudicación deberá constituirse mediante cualquiera de las formas previstas en la cláusula particular 6.1 FORMAS DE CONSTITUCION.

CAPITULO 7 CONDICIONES ESPECIALES

7.1 PLAZO DE INICIO DE LA CONTRATACION

El efectivo inicio de la contratación deberá producirse dentro de un plazo no mayor a diez (10) días, contado a partir de la notificación de la adjudicación efectuada por autoridad competente. La adjudicación dará lugar a la formalización del contrato respectivo.

7.2 LUGARES DE PRESTACION DEL SERVICIO

Dependencias de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

7.3 PLAZO DE CONTRATACIÓN

Será por un período de doce (12) meses, contado a partir de la fecha de efectivo inicio de la prestación del servicio.

7.4 OPCIÓN DE PRÓRROGA

Por parte de la Provincia, en las mismas condiciones, por términos que no excederán de doce (12) meses. La totalidad de las prórrogas no superará los doce (12) meses. El Organismo contratante comunicará cada prórroga al adjudicatario con una antelación al vencimiento de la contratación, no menor a treinta (30) días corridos.

7.4 RESCISIÓN

La Cámara de Diputados podrá rescindir el contrato sin expresión de causa en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante.

Sin perjuicio de ello, el adjudicatario deberá continuar prestando los servicios hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador, que designe la Cámara de Diputados.

7.5 INVARIABILIDAD DE PRECIOS

Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables durante todo el período de contratación, y sus posibles prórrogas, excepto por modificaciones en la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA), o que signifique una economía para la Cámara de Diputados.



7.6 FORMA DE PAGO

El servicio será facturado por mes vencido, los montos correspondientes al primer y último mes se determinarán en forma proporcional a la cantidad de días de efectiva prestación del mismo. Se abonará según la normativa vigente, dentro de los veinte (20) días de la fecha de presentación de la factura respectiva, previa conformidad definitiva del organismo receptor.

En todos los casos el organismo receptor, adoptará las medidas pertinentes a los fines de la correspondiente certificación, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 2808/79 - Reglamento para la recepción y control de mercaderías y servicios con destino al Estado Provincial.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento al Decreto N° 0224/92 y sus modificatorios, referido a nota con carácter de Declaración Jurada, dirigida al agente pagador, detallando montos imponibles, impuestos o anticipos liquidados, fecha de pago y Banco recaudador, por los años no prescriptos y hasta la fecha de presentación, por impuestos sobre los Ingresos Brutos, Aportes Sociales Ley 5110 y otros provinciales.

IMPORTANTE: Conforme a lo autorizado por los artículos 60° y 61° - tercer párrafo – del Decreto N° 2809/79, estos plazos se suspenderán en caso de que el proveedor no haya cumplimentado con los requisitos correspondientes a la inscripción y/o actualización ante el Registro de Proveedores de la Provincia.

CAPITULO 8 INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

8.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del plazo de inicio de la prestación del servicio establecido en el presente pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación automática de una multa equivalente al uno por mil ($1^{0}/_{00}$) del valor total del contrato, por cada día de mora en su cumplimiento.

Sin perjuicio de la la aplicación de las penalidades por incumplimiento del servicio, la falta de prestación del mismo de conformidad a las condiciones establecidas dará lugar a la aplicación de lo previsto por los artículos 46 y 69 del Decreto N° 2809/79.

INFORMES:

Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe – General López 3055 – Primer Piso –
Secretaría Administrativa – 1° Piso Oficina 8 – Tel. 0342-4573166
Correo Electrónico: despacho_secadm@diputadossantafe.gov.ar

DIRECCION DE ADMINISTRACION, 4 de Agosto de 2016.